

**RESOLUCIÓN N° 001  
DEL 04 DE ENERO DE 2020.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CUANTÍAS PARA EFECTOS DE LA  
CONTRATACION ESTATAL EN LA VIGENCIA 2021”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad como sujeto de derecho público, se encuentra sometido al régimen de contratación estatal, debiéndose establecer las cuantías para efectos de la contratación de bienes y servicios que requiere la misma para el desarrollo de sus objetos misionales y de apoyo a la gestión.

Que mediante El Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional realizó un aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2020 equivalente al 3.5% el cual en consecuencia asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$ 908.526)**

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario fijar las tarifas que delimitan las cuantías para la contratación de la presente vigencia, en atención al presupuesto del Instituto y de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de ley 1150 de 2007.

Que para la entidad la menor cuantía se establece en doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, de conformidad con el inciso final del literal b., numeral 2., del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto del Institutito para la vigencia fiscal 2021, es equivalente a CINCO MIL MILLONES CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$5.004.777.764).

En mérito a lo expuesto;



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para todos los efectos legales se tendrá las siguientes cuantías.

**MINIMA CUANTIA:** De UN PESO (\$1.00) a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$25.438.728).

**MENOR CUANTIA:** Desde, VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$25.438.728), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$254.387.280).

**MAYOR CUANTIA:** Desde, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$254.387.280), en adelante.

**ARTICULO SEGUNDO: MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 1082 de 2015, atendiendo al presupuesto de la entidad para el año 2020, asciende a \$6.400.331.225, lo equivalente a 7.291 SMMLV y que para el presente año el salario mínimo legal vigente es de \$877.803, las modalidades de selección se registrarán por los siguientes criterios.

MODALIDAD	CARACTERISTICAS
LICITACION PÚBLICA. Numeral 1 del art. 2 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.	Se requerirán estudios previos, acto administrativo de apertura, procedimientos: convocatoria pública y licitación tradicional o presentación de la oferta dinámica mediante subasta inversa.
CONCURSO DE MERITOS. Selección de consultores o proyectos. Cuantía indeterminada numeral 3 art. 2 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 <b>Artículo 2.2.1.2.1.3.2.</b>	Sistema de concurso abierto o precalificación.
SELECCIÓN ABREVIADA. Convocatoria pública, según características del objeto a contratar, circunstancias de la contratación, la cuantía, destinación del bien, obra o servicio. Numeral 2	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, procedimientos, subasta inversa compra por catálogo, acuerdos marco de precios adquisición en

del art. 2 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015	bolsa de productos literal a, art. 2 Ley 1150 de 2007.
MINIMA CUANTIA. Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015	Mínima cuantía en proceso establecido en el Decreto 734 de 2012. Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA. Numeral 4 art. 2 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.	Contratación de empréstitos, contratos interadministrativos, excepto: obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles. Cuando no exista pluralidad de oferentes.

**ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES.** Todos los procedimientos contractuales, serán orientados por la Asesora Jurídica del Instituto, con excepción de los que, por la experticia sean direccionados por el personal idóneo como los contratos de obra pública.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta a los cuatro (04) días del mes de enero 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO JARAMILLO-MONTOYA**  
**GERENTE INDESA**

Elaboró. Sandra Gutiérrez Marín  
Asesora Jurídica - Contratista  
Firma: \_\_\_\_\_

